CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
26 ABR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 4:06pm

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL D.U. N° 022-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE PROMUEVE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA, AUDIOVISUAL, FOMENTA EL CINE INDÍGENA COMO GÉNERO Y PROMUEVE SU DIFUSIÓN

El Grupo Parlamentario **PERÚ BICENTENARIO**, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA EL D.U. N° 022-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE PROMUEVE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA, AUDIOVISUAL, FOMENTA EL CINE INDÍGENA COMO GÉNERO Y PROMUEVE SU DIFUSIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto fomentar el cine indígena como género y promover su difusión, modificando el artículo 6 y 19 del D.U. N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.

Artículo 2. Modificación del artículo 6° del D.U. N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.

Se modifica el artículo 6 y 19 del D.U. N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, en los siguientes términos:

Artículo 6. Fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual
(...)

6.3 El Estado fomenta el cine indígena como género, visibilizando la producción audiovisual cinematográfica local, fortaleciendo el audiovisual y cine indígena y en lenguas nativas.

Artículo 19. Derecho de acceso a la exhibición comercial, estreno y cuota de pantalla.
(...)

19.2 El estreno de películas peruanas en salas de exhibición cinematográfica en todo el país tiene una duración de al menos dos semanas. Después de transcurrido el mínimo de mantenimiento, se determina la permanencia en las salas, según las cláusulas del contrato.

19.3 Se tiene la cuota de pantalla, que es el porcentaje de la obra cinematográfica peruana que debe ser exhibida en salas de exhibición cinematográfica comercial en relación a la producción extranjera. Dicha cuota se determina mediante reglamentación en función a la producción nacional anual.

19.4 La televisión de señal abierta debe crear áreas de programación que permitan la difusión y exhibición de obras cinematográficas o audiovisuales peruanas.

19.5 Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales promueven la difusión y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales dentro de sus programas o espacios culturales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Adecuación

El Ministerio de Cultura aprueba las medidas pertinentes para la adecuación y reglamentación de la presente ley, en un plazo no mayor de 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Lima, 24 de abril de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2024 11:19:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2024 17:56:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2024 17:57:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Elias Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2024 14:20:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BALCAZAR ZELADA Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2024 15:27:43-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7697/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
2. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1. ANTECEDENTES

Desde la creación del cine en el año 1895[1] hasta el presente, el cine tuvo y tiene un impacto mundial en la sociedad al transformar simples imágenes en movimiento en largometrajes que contienen diferentes ámbitos de vida del hombre en sociedad, es por eso que para la sociedad el cine resulta una fuente de entretenimiento que estimula diversas emociones en lo que pueda durar la cinta en sí. Sin embargo, el cine cumple un rol mucho más trascendental, porque tiene un impacto en el desarrollo del imaginario colectivo, permite reconocer nuestra identidad y relacionarnos como ciudadanos, así como el grado de representaciones que sostienen nuestra historia y memoria social, visión para abordar el pasado, presente y futuro.

Por lo que, es importante valorar la variedad de perspectivas que se muestran a través de la idiosincrasia expuesta en las obras cinematográficas y audiovisuales ya que permiten entender la compleja realidad y vida cotidiana de aquellos que forman parte de un espacio territorial, ya sea un grupo, una comunidad, un pueblo o un país completo. En el caso de nuestro país, la producción cinematográfica con motivos de enraizamiento de nuestras costumbres empezó desde el año 1937 con la empresa Amauta Films, la cual sustentaba sus razones de existencia en exaltar nuestro país a través de la manifestación de nuestra cultura, música y ambiente[2]. Aquel arraigo no solamente quedo determinado a través de la empresa ya mencionada sino que en el año 1972 durante el régimen militar de Juan Velasco Alvarado se impuso la exhibición obligatoria de películas nacionales a través de la llamada "Ley Del Fomento Cinematográfico", Ley 1932[3], la cual actualmente se encuentra derogada, de igual forma, la UNESCO en noviembre de 1992 incito a las naciones integrantes que seleccionasen un total de 15 películas nacionales que fuesen emblemáticas por su valor sociocultural y artístico con la finalidad de tenerlas como patrimonio cinematográfico[4].

El Perú al ser un país multicultural con diferentes costumbres y paisajes, recién a mediados de los años 80 en adelante se empezó a explorar la producción

---

[1] Véase en: https://brainstormingfilms.es/historia-del-cine/

[2] Véase en: https://paginasdeldiariodesatan.blogspot.com/2007/08/recordando-amauta-films-setenta-aos.html

[3] Véase en: https://puntoedu.pucp.edu.pe/noticia/informe-puntoedu-sobre-nueva-ley-de-cine/

[4] Baca Cáceres- Bravo Adanaqué - Pelaez Cavero (2022) "El estado del patrimonio cinematográfico en el Perú una revisión de literatura científica" Pg. (204)
Véase en: https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/SCIENDO/article/view/4582/4913

cinematográfica del "Cine Indígena", género del cine que enfatiza en la cultura, logros, cosmovisión, luchas de los pueblos indígenas[5] el cual en principio se veía muy rudimentario debido a la falta de recursos en la producción, sin embargo posteriormente en el año 2019 se tiene el D.U N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el cual enfatiza en su artículo 8 la obligatoriedad de reservar el 30% y 40% del presupuesto otorgado al Ministerio de Cultura para incentivar las postulaciones en los demás departamentos del Perú excluyendo Lima y Callao, es asi que han sido beneficiadas obras cinematográficas indígenas que se diferenciaron por su calidad de producción. No obstante, en el año 2023 se plantea el Proyecto de Ley N°5903/2023 "denominada Ley Tudela", el cual enfatiza en la derogación de la Ley actual de Cine peruano. Retrocediendo los avances que se ha logrado a través de los años para la promoción de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual Peruana.

I.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Todos los problemas sociales acaecidos en el Perú tiene su punto de partida en la desigualdad social, económica y política que parte de un centralismo originado a mediados de la mitad del siglo XX, específicamente el oncenio del presidente Augusto Leguía[6], centralismo que no solo acaparo las desigualdades antes mencionadas sino que también se manifestó en lo que refiere a la producción cinematográfica del Perú hasta la dación del D.U N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual. En la cual se regula una mejora legislativa para la producción audiovisual cinematográfica local, otorgando incentivos. Sin embargo, actualmente existen diversas iniciativas legislativas que pretenden debilitar los objetivos planteados en D.U N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, por lo que para evitar que se ocasione la desaparición total de la industria cinematográfica local, específicamente la indígena, proponemos la presente iniciativa legislativa.

La desigualdad subsiste en nuestro país y para sostener escenarios de unión social, es necesario que las manifestaciones de las diferentes cosmovisiones y costumbres de los diferentes departamentos del Perú por medio del Cine indígena se promuevan difundan y exhiban, por estas razones se tiene que

---

[5] Radio Nacional de Colombia. (17 de Julio de 2022). Cine indígena: más que un género, una obra colectiva https://www.radionacional.co/cultura/cine/cine-indigena-mas-que-un-genero-una-obra-colectiva-bam-2022

[6] GONZALES DE OLARTE, Efraín. "La Centralización", Capítulo II. En: GONZALES DE OLARTE, Efraín. Descentralización para el desarrollo humano en el Perú, Cuadernos PNUD, PNUD, Lima, P.4https://propuestaciudadana.org.pe/sites/default/files/sala_lectura/archivos/Descentralizaci_n_para_el_desarrollo_humano._Cap_II_1.pdf

fomentar el fortalecimiento del cine indígena, reconociéndolo como género, para que ostente la calidad que se merece.

Otros de los problemas que se enfatiza es la escasa producción cinematográfica en comparación con los vecinos de la región y el mundo; este problema viene como consecuencia de una tardía creación del Ministerio de Cultura, debido a que si bien es cierto antes de su existencia existían leyes a favor de la cinematografía peruana, también es verdad que dentro de estas leyes habían un conflicto en lo que respecta al financiamiento de las películas, lo cual traería como consecuencia producciones fílmicas que no llegaban al público en general pero eso se menguo con la aparición del citado ministerio ya que a partir de su creación, se asignaba obligatoriamente un determinado presupuesto para el financiamiento de películas nacionales, por lo cual hubo una mejora en lo que refiere a la producción cinematográfica en adelante que se multiplico gracias al Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, lo cual en sí mismo ayuda a promover las cosmovisiones y costumbres de los nuestros con la finalidad de una cohesión social y cultural sin discriminación alguna entre peruanos[7].

En principio, el derecho a la igualdad parte de la premisa de "tratar a todos de manera igual sin discriminación alguna por diferentes indoles", pero sucede que no todas las personas o situaciones se van encontrar en contextos semejantes es así que por excepción tiene que haber un trato diferenciado, y no por eso se debería decir que se está vulnerando el derecho de igualdad, derecho proclamado en el Artículo 2, inciso 2 de nuestra carta magna[8]; es por ello que la producción cinematográfica local no puede ser tratada de igual forma que la producción extranjera debido a que se caería en una especie de "discriminación por indiferenciación" al tratar como iguales a situaciones donde tal diferenciación no lo ameritan[9].

Por otra parte, es necesario ponderar las circunstancias donde se encuentra la cinematografía local actualmente y basta ver la última película galardonada en el 38° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, que corresponde a "Kinra", película peruana que versa sobre las experiencias de un muchacho del Cusco y

---

[7] Departamento Académico de Comunicaciones, PUPC. (10 de octubre del 2023). Cineastas se pronuncian sobre la importancia del apoyo estatal para el desarrollo del cine peruano https://departamento-comunicaciones.pucp.edu.pe/noticias/tres-docentes-de-comunicaciones-reflexionan-sobre-la-importancia-de-los-fondos-publicos-como-apoyo-al-cine-peruano

[8] Landa Arroyo, C (2021) El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú. *Estudios constitucionales* vol.19 no.2 https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002021000200071

[9] IDEHPUPC. (10 de octubre del 2023). El cine, la ley y la igualdad: sobre el Proyecto de Ley N° 5903/2023-CR de la congresista Adriana Tudela https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/el-cine-la-ley-y-la-igualdad-sobre-el-proyecto-de-ley-n-5903-2023-cr-de-la-congresista-adriana-tudela/

las dificultades que tiene por la razón de su provenir[10], lo cual contrasta con la opinión de que existe un mal cine en nuestro país, siendo que la cinematografía peruana si bien no podrá competir con grandes producciones cinematográficas como "Hollywood" por la circunstancias actuales, no es verdad que no pueda competir con los países vecinos como Argentina, Chile, Colombia, etc.

Según un Informe de Kantar IBOPE se detalla que el 72% de los peruanos declaran consumir películas Hollywoodenses, mientras que solo un 5% declara ver películas peruanas[11]; se hace notar la falta de interés por parte de la audiencia peruana, la cual radica no solamente en la superposición de la empresa "Hollywood" en los cines peruanos, sino también en la poca difusión del Cine Indígena a través de diferentes medios, como lo es principalmente en nuestro país "los medios televisivos"; si bien es cierto que desde el año 2022 el Cine Indígena se promueve a través del canal 7, canal de la televisión abierta, es también verdad que solamente es el único canal por el cual se difunde tales películas, siendo que los demás canales como el canal 4 (América noticias) y canal 2 (frecuencias) al ser canales de mayor difusión debido a los contenidos que muestra, lo cual por ende tiene mayor acogida en el público peruano, no hay una difusión de lo nuestro, no obstante es necesaria la difusión de las películas peruanas, ya que los medios televisivos son el medio con mayor frecuencia en las casas peruanas, es por eso que se tiene una brecha en lo que se refiere a la manifestación del Cine indígena en la televisión abierta que urge una regulación propia acorde a las circunstancias predominantes .

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

La situación actual normativa de D.U. N.° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, prescribe en su artículo 6 sobre fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual:

> *Artículo 6. Fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual*
>
> *6.1 El Estado fomenta la actividad cinematográfica y audiovisual de manera descentralizada en el territorio nacional, procurando su desarrollo integral, sostenido e inclusivo. Asimismo, impulsa la creación, producción, distribución, preservación y exhibición de obras peruanas a nivel nacional*

---

[10] Argentina.Gob.ar. Finalizó el 38.° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata y "Kinra" fue la gran ganadora(13 de noviembre del 2023). https://www.argentina.gob.ar/noticias/finalizo-el-38deg-festival-internacional-de-cine-de-mar-del-plata-y-kinra-fue-la-gran#:~:text=Finaliz%C3%B3%20el%2038.-,%C2%B0%20Festival%20Internacional%20de%20Cine%20de%20Mar%20del%20Plata%20y,Pel%C3%ADcula%20de%20la%20Competencia%20Internacional%22.

[11] El Comercio (17 de enero del 2020). Solo un 5% de la población que asiste al cine ve producciones nacionales. https://elcomercio.pe/economia/solo-un-5-de-la-poblacion-que-asiste-al-cine-ve-producciones-nacionales-nndc-noticia/?ref=ecr

e internacional. Adicionalmente, el Poder Ejecutivo coordina con los gobiernos regionales y locales acciones de fomento de la cinematografía y el audiovisual.

6.2 El fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual consiste en el otorgamiento de estímulos en el marco de las siguientes finalidades:

a. El acceso descentralizado a la actividad cinematográfica y audiovisual.

b. El desarrollo integral, sostenido e inclusivo de la actividad cinematográfica y audiovisual, impulsando la producción, distribución y exhibición de obras peruanas en el territorio nacional y en el extranjero.

c. La formación, capacitación y especialización profesional en materia cinematográfica y audiovisual en el ámbito nacional e internacional.

d. El estímulo a la investigación, la difusión y el estudio de la actividad cinematográfica y audiovisual, promoviendo tanto el desarrollo de lenguajes y formas de expresión innovadoras, así como la investigación, el desarrollo y la aplicación de nuevas tecnologías.

e. La preservación del patrimonio audiovisual de la Nación, garantizando su conservación, restauración, archivo y difusión.

f. La formación de públicos, promoviendo la afición y la identificación con la cinematografía peruana.

g. El desarrollo de las cinematografías regionales en todo el país.

Con la modificación del artículo 6 que tiene como objetivo reconocer al cine indígena como género cinematográfico especifico, por lo que se plantea la siguiente redacción, agregando el inciso 6.3 diferenciado con negrita:

6.3 El Estado fomenta el cine indígena como género, visibilizando la producción audiovisual cinematográfica local, fortaleciendo el audiovisual y cine indígena y en lenguas nativas.

Así mismo respecto al artículo 19, sobre derecho de acceso a la exhibición comercial y estreno, esta prescrito con la siguiente formulación:

Artículo 19. Derecho de acceso a la exhibición comercial y estreno

19.1 La exhibición de toda obra cinematográfica y audiovisual en territorio nacional a través de cualquier medio o plataforma se formaliza mediante documento contractual suscrito con el titular de los derechos de utilización de ésta, en el que se precise de común acuerdo las condiciones comerciales para el estreno y exhibición de la obra.

19.2 Las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas que se estrenen en salas de exhibición del país se mantienen en todas sus

funciones previamente pactadas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato.

19.3 Las condiciones comerciales para la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales se pactan de común acuerdo entre las partes que suscriben el documento contractual.

Proponemos la modificación del artículo 19, reformulándola a partir del inciso 19.2 de la normativa expuesta, en la que se busca afirmar la identidad nacional, mediante el compromiso del sector público y privado en la promoción, difusión y exhibición de las obras cinematográfica y audiovisual, con la siguiente redacción:

Artículo 19. Derecho de acceso a la exhibición comercial, estreno y cuota de pantalla.

(...)

19.2 El estreno de películas peruanas en salas de exhibición cinematográfica en todo el país tiene una duración de al menos dos semanas. Después de transcurrido el mínimo de mantenimiento, se determina la permanencia en las salas, según las cláusulas del contrato.

19.3 Se tiene la cuota de pantalla, que es el porcentaje de la obra cinematográfica peruana que debe ser exhibida en salas de exhibición cinematográfica comercial en relación a la producción extranjera. Dicha cuota se determina mediante reglamentación en función a la producción nacional anual.

19.4 La televisión de señal abierta debe crear áreas de programación que permitan la difusión y exhibición de obras cinematográficas o audiovisuales peruanas.

19.5 Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales promueven la difusión y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales dentro de sus programas o espacios culturales.

Actualmente existe la tal llamada discriminación positiva por parte del D.U N° 022-2019 ,Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, que consiste en acciones dirigidas a reducir la discriminación en contra de colectivos y agrupaciones marginados[12], lo cual favorece en gran medida al Cine Indígena, ya que promueve su difusión a través de incentivos y aparición en medios locales, cosa que estas acciones son también efectivizadas

[12] Amnistía Internacional. (08 de enero del 2021). La discriminación positiva corrige situaciones de desigualdad y derriba estereotipos. https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/la-discriminacion-positiva-corrige-situaciones-de-desigualdad-y-derriba-estereotipos/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20discriminaci%C3%B3n%20positiva,para%20intentar%20corregir%20esa%20situaci%C3%B3n.

con el apoyo de organizaciones internacionales como "CLACPI[13]",que coopera con la producción ,difusión de la Latinoamérica Indígena a través del Cine ; asimismo esta EXP. N.º 02861-2010-PA/TC, el cual en su fundamento primero describe a la discriminación positiva como *aquellos tratamientos favorables que el estado da a los grupos marginados para superar la inferioridad en la que* se encuentran[14]. Entonces, queda claro que la discriminación positiva no es un mal, sino más bien un bien para la igualdad de oportunidad en nuestro país, porque hay una verdad en esto y es que no hay un trato diferenciado a favor de los demás departamentos a sabiendas de que no están en las mismas condiciones que por ejemplo, Lima, es por eso que es de suma importancia la difusión de la diversidades culturales que existen el territorio peruano a través de la vía cinematográfica.

1.4 . PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Se plantea aprobar la modificación de D.U. N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, con el fin de reconocer el cine indígena como género, colocar el estreno en más de una semana y proponer una cuota de pantalla de obra cinematográfica peruana en las salas de exhibición cinematográfica comercial en relación a la producción cinematográfica extranjera, además de incluir a la televisión de señal abierta para que cree áreas de programación que permitan la difusión y exhibición de obras cinematográficas o audiovisuales peruanas. Finalmente comprometer a los Gobiernos Locales a promover la difusión y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales dentro de sus programas o espacios culturales.

La modificación se centra en fortalecer la identidad nacional, la defensa de los pueblos, la promoción y preservación de las lenguas originarias promoviendo de esta forma nuestra cultura.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- D.U. Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (Articulo 9)

---

[13] Véase en: https://www.facebook.com/clacpi

[14] Véase en: https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02861-2010-AA.html

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa tiene como objeto fortalecer la identidad nacional, la defensa de los pueblos, la promoción y preservación de las lenguas originarias promoviendo de esta forma nuestra cultura, modificando los artículos 6 y 19 del D.U. Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual. Si la ley es aprobada, se incorporará al sistema legal sin tener consecuencias negativas, ya que no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en las normas vigentes; más al contrario, fortalece la plena vigencia de la carta magna, de los derechos humanos e interculturalidad.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa propuesta no implica gastos adicionales para el Estado, debido a que se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La actualización propuesta busca fortalecer la identidad nacional, a través de la promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual peruana, con especial énfasis en el cine indígena.

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
Ministerio Cultura	• Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural. • Defensa de los pueblos. • Promoción y preservación de las lenguas originarias. • Acciones del estado contra la discriminación y la inequidad social. • Reconocimiento del cine indígena como género, para por promover de manera eficiente la cinematográfica local.	Ninguno
Industria cinematográfica y audiovisual peruana	• Mayores producciones locales. • Dinamización de la economía nacional.	Ninguno

	• Promoción de la economía social de mercado y la competitividad del país. • Mayor afianzamiento con productoras extranjeras.	
Artistas peruanos indígenas	• Un mayor número de productores indígenas • Mas publicidad para obras de producción indígena • Oportunidades laborales y profesionales en la industria cinematográfica y audiovisual.	Ninguno
Población indígena	• Fortalecimiento de la identidad, a través de la creación de obras cinematográficas y audiovisuales.	Ninguno
Población peruana	• Un mayor alcance a la producción cinematográfica local. • Un mayor enraizamiento de la sociedad peruana con el país. • Unión social • Acceso a cultura	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2023-2024-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
- DEFENSA DE LOS PUEBLOS
- PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS

Política de Estado: 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, respecto al siguiente tema:

- ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL

- BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD Y RECONOCIMIENTO EN LAS RELACIONES LABORALES

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

- PROMOCIÓN DE LA CULTURA

Política de Estado: 17. AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO, respecto al siguiente tema:

- PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO Y LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

Política de Estado: 28. PLENA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA E INDEPENDENCIA JUDICIAL, respecto al siguiente tema:

- VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN E INTERCULTURALIDAD